

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial del demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 3,4,5 de Junio del 2020, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer.
Armenia Q., Junio 11 del 2020.

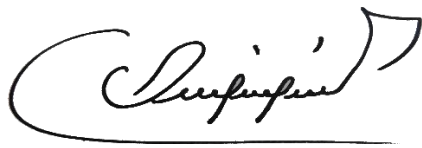


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q, Junio once de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la aprueba, por ajustarse al crédito cobrado.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **12 de Junio del 2020.-**
No. 054.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.8

